

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2024-10584 *Pliego de cláusulas para la concesión de uso privativo del dominio público mediante la instalación de máquinas de café y vending en las instalaciones municipales. Expediente 6330/2023*

1.- Objeto.

El objeto del presente concurso es la concesión del uso privativo del bien conformado por el espacio necesario para la explotación, instalación, mantenimiento y suministro de máquinas automáticas expendedoras de las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Astillero.

El adjudicatario tiene la obligación de instalar como mínimo las máquinas de vending que se detallan en el anexo III, así como los elementos de mobiliario y cerramiento que se enumeran en el mencionado anexo.

Todos los servicios que el adjudicatario quiera ofertar y que no estén regulados expresamente en el pliego, serán valorados por el Ayuntamiento de Astillero, previa solicitud por escrito y debidamente informada, por parte del adjudicatario. La valoración a cerca de su autorización o no, será determinada por el Ayuntamiento de Astillero en función de los criterios que se estimen oportunos en cada momento.

2.- Límites de la concesión.

La concesión estará limitada en estos aspectos:

a) En el espacio: la actividad se ejercerá dentro de los espacios específicamente delimitados a tal fin en el Anexo III, y en todo caso la ubicación de las máquinas deberá ser aprobada por la administración y podrá ser modificada por razones de oportunidad, interés general o reformas en las instalaciones.

La introducción de nuevas máquinas adicionales a las señaladas en el Anexo III podrá realizarse previa aprobación municipal, con los mismos precios ofrecidos por el Adjudicatario y con el límite de TRES máquinas adicionales en total durante toda la ejecución del contrato.

b) En el tiempo: el plazo máximo de la concesión será de 5 años, más tres posibles prórrogas anuales, a contar desde la fecha de adjudicación, debiendo solicitarse con un mes de antelación a la finalización de la concesión cada prórroga anual. En el supuesto de no otorgarse la referida prórroga, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización alguna.

c) En los artículos objeto de venta: quedará prohibida la venta de alcohol y tabaco.

d) En la actividad: el adjudicatario vendrá obligado a prestar todos los servicios señalados en el Anexo III, siendo causa de resolución del contrato la falta de funcionamiento de cualquiera de las máquinas de manera injustificada por plazo superior a un mes.

3.- Canon y REPARACIONES.

1. El adjudicatario abonará en el Ayuntamiento en un único pago anual y por adelantado, el importe del canon ofrecido en la proposición económica, que no podrá ser inferior a TRESCIENTOS SESENTA (360,00) euros, a mejorar al alza. Ésta será la cantidad a subastar, que se someterá a valoración por la Mesa de Adjudicación como criterio de adjudicación de la concesión, y será lo que componga la proposición económica. Este canon anual deberá satisfacerse mediante domiciliación bancaria el día 5 de febrero de cada año, en caso de no completar

VIERNES, 20 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 246

año se prorratea por meses, a la que se deberá sumar el ITP o, en su caso, el impuesto que corresponda, incrementándose a esta cantidad el IPC en los años sucesivos, tomándose como referencia desde la fecha de adjudicación.

La oferta deberá incluir un desglose del canon por cada máquina conforme a lo dispuesto en el Anexo III, a los solos efectos de valorar el posible ofrecimiento de máquinas adicionales durante la ejecución del contrato.

2. El canon y los gastos de primer establecimiento estarán sometidos al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que deberá satisfacer el concesionario, según lo dispuesto en el RDL 1/93 de 24 de septiembre y RD 828/95, de 29 de mayo, por el que se aprueba su reglamento. El tipo impositivo del ITP se ha establecido en la Ley de Cantabria 3/2023, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas que ha establecido el 9% aplicable sobre la base imponible, siendo el concesionario adjudicatario, sujeto pasivo del mismo. La base imponible se calculará conforme a los criterios establecidos en la normativa del impuesto y será ingresada en la Hacienda Autonómica.

3. Serán de cuenta del adjudicatario, que las efectuará a fondo perdido y sin posibilidad de compensación o reintegro, todas las reparaciones que durante la vida de la concesión sean necesarias para el uso ordinario u ornato de los bienes objeto del título concesional.

El mantenimiento de las máquinas deberá hacerse garantizando el aprovisionamiento y perfecto funcionamiento de las mismas. El aprovisionamiento se hará a 1ª hora de la mañana o a última hora de la tarde-noche, dependiendo de las instalaciones, previa consulta de los usos de la instalación a los responsables del Ayuntamiento de Astillero.

La empresa deberá tener en todo momento las máquinas en perfectas condiciones de utilización. Dispondrá del personal necesario para la asistencia técnica y buen funcionamiento del servicio, reparando las mismas en un plazo máximo de 5 horas desde la notificación de la avería.

De ser necesario sustituir una máquina por razones técnicas, se realizará en un plazo inferior a 24 horas.

4. El adjudicatario deberá abonar el coste de los anuncios de licitación que sea necesario publicar en el Boletín Oficial de Cantabria para el inicio del presente concurso.

4.- Uso y aprovechamiento.

1. El adjudicatario realizará el servicio a su riesgo y ventura, ateniéndose estrictamente a los reglamentos específicos para esta clase de actividad, dictados por las autoridades competentes, en materia sanitaria, de etiquetado de productos, productos a la venta etc.

El concesionario explotará por sí mismo, el bien objeto de concesión en los términos y condiciones establecidos en este pliego de condiciones particulares, así como en la legislación en materia de bienes. Los servicios se prestarán en condiciones de normalidad, sin interrupción y sólo podrán suspenderse por causas excepcionales debidas a fuerza mayor, debiendo adoptarse en su caso, las medidas de emergencia para la reanudación inmediata del servicio, quedando en ese caso exento del pago del canon por ese periodo.

2. El Ayuntamiento de Astillero, no responderá en ningún caso por los daños, averías, robos, hurtos, incendios, etc. que se produzcan en las máquinas o en sus productos, bebidas, alimentos o dinero. En consecuencia serán siempre por cuenta de la empresa adjudicataria.

3. Además de la obligación de satisfacer el canon establecido, el adjudicatario tiene los siguientes deberes:

a) Todos los productos expendidos deberán estar correctamente envasados y protegidos. En el envase del producto deberán figurar los ingredientes, el nombre del fabricante, el Registro de Sanidad correspondiente, así como la fecha de caducidad del producto. Los productos

CVE-2024-10584

VIERNES, 20 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 246

expedidos habrán de cumplir la normativa técnico-sanitaria aplicable; en caso contrario se procederá a la inmediata resolución del contrato.

b) Las máquinas expendedoras y los productos ofertados deberán cumplir las indicaciones establecidas en el presente pliego, y dicho cumplimiento se probará mediante la presentación de los documentos exigidos en el mencionado pliego. No serán aceptadas las máquinas ni los productos que no cumplan con dichas indicaciones.

c) El adjudicatario deberá nombrar a un interlocutor válido para realizar la coordinación y comunicación entre la adjudicataria, los empleados de la misma y el Ayuntamiento de Astillero, que podrá mantener una reunión mensual con el responsable del Ayuntamiento de Astillero para controlar el desarrollo del contrato a requerimiento de una de las partes.

d) El contratista establecerá los precios de las consumiciones y así los expondrá en su oferta, los cuales no podrán ser modificados con posterioridad sin autorización expresa del Ayuntamiento de Astillero (salvo incremento del IPC). Para el cumplimiento de este apartado el adjudicatario deberá presentar anualmente al Ayuntamiento de Astillero la propuesta de precios y revisión de los mismos.

e) En el caso de que el adjudicatario acredite que una máquina de vending o un punto de suministro arroja pérdidas persistentes, podrá acordarse la supresión del punto de suministro, previa autorización expresa por el Ayuntamiento de Astillero.

f) El Ayuntamiento de Astillero se reserva la facultad de prohibir la venta de artículos que puedan afectar a la limpieza y ambientación del local o del entorno.

g) El adjudicatario deberá prestar el servicio, ininterrumpidamente, como mínimo durante los horarios de apertura de las instalaciones, salvo los días en los que la instalación permanezca cerrada.

h) Corresponderá al adjudicatario la obtención de cuantos permisos, declaraciones de alta o autorizaciones sean necesarias para el desarrollo de la actividad objeto del servicio contratado.

i) En el supuesto de, cierres, eventuales obras de adaptación, remodelación, renovación, actualización o reparación de las instalaciones objeto del contrato, o cualquier otra actuación que sea necesaria, el adjudicatario asumirá las consecuencias que de las mismas pudieran derivarse, tanto en lo referente a las molestias causadas por las obras como al posible cierre temporal de la instalación, sin que ello de derecho al adjudicatario a reclamar ningún tipo de indemnización o reducción en los pagos.

j) Será por cargo del Ayuntamiento de El Astillero el suministro de energía eléctrica necesario para la alimentación de las máquinas, asumiendo el adjudicatario la responsabilidad de que su conexión a la red se efectuó con las debidas garantías y según la normativa vigente.

k) Las máquinas expendedoras ofertadas cumplirán con la legislación vigente y se adjuntarán todos los certificados que le atañan.

l) Deberán figurar en la máquina, en lugar visible, los siguientes datos:

1. Homologación administrativa de las máquinas empleadas.
2. Identificación del responsable y su teléfono para supuestos de avería y reclamaciones.
3. Descripción de las condiciones de funcionamiento y de los productos o servicios, incluido el precio.

m) Las máquinas contarán con dispositivos precisos para el mantenimiento y vigilancia de las condiciones adecuadas de la temperatura de los productos alimenticios.

n) Los productos ofertados deberán cumplir con las reglamentaciones técnico- sanitarias pertinentes.

VIERNES, 20 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 246

o) Las máquinas deberán disponer en todo momento del cambio de monedas necesarias para su correcto funcionamiento.

p) Se deberá cargar las máquinas durante el horario de apertura de las instalaciones donde estén ubicados, controlando con frecuencia si se ha de hacer o no la reposición de productos, incluso haciendo varias visitas diarias, si la demanda así lo requiriera, evitando siempre el desabastecimiento.

q) Los productos a utilizar deberán proceder de industrias autorizadas a cada tipo de actividad.

r) Las máquinas tendrán consumos energéticos bajos. Los licitadores presentarán una lista con las máquinas que proponen para cada localización indicando el consumo en reposo (idle), vending y recarga (re-load) de cada máquina según test de Asociación Europea de Vending u otro equivalente.

s) No se ofrecerá ningún producto que deba estar etiquetado por contener en su formulación ingredientes provenientes de organismos genéticamente modificados de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1829/2003 y 1830/2003 sobre alimentos y piensos modificados genéticamente.

t) El contratista renuncia a toda reclamación por responsabilidad contra el Ayuntamiento de Astillero en los casos de:

- Robo, hurto y otro acto delictivo de que pudiera ser víctima
- Daños ocasionados en el local o en los objetos y mercaderías que allí se encontrasen causados por fugas, filtraciones, humedades u otras circunstancias.
- Interrupción en los suministros de agua, electricidad, calefacción o refrigeración.

u) Las direcciones de las instalaciones y los meses de funcionamiento de las máquinas de vending vienen marcados en los horarios de apertura de las instalaciones. Los responsables del Ayuntamiento de Astillero indicarán el horario mínimo que ha de cumplir el prestatario del servicio en cada momento en función de los horarios de apertura de cada instalación y podrán ser modificados por el Ayuntamiento de Astillero, en función de las necesidades que se generen, debiendo informar previamente al adjudicatario y sin que deriven por ello derechos de indemnización, o previa propuesta motivada de la empresa adjudicataria.

v) De conformidad con lo dispuesto en la Ley 44/2006, de Protección de los consumidores y usuarios, y normativa complementaria, deberá disponerse de hojas de reclamaciones a disposición de los clientes que así lo soliciten.

w) Serán de cuenta exclusiva del adjudicatario la obtención y abono de toda clase de licencias, así como el pago de todos los impuestos, arbitrios, tasas, seguros sociales, etc., que graven la explotación de la actividad, de acuerdo con la legislación vigente.

x) No podrá el contratista subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento, que tendrá reservado el derecho de tanteo sobre el mismo.

5.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

A) La extinción de la concesión se producirá en los supuestos previstos en la legislación de patrimonio de las Administraciones Públicas, así como en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por los siguientes supuestos:

a) Por vencimiento del plazo de otorgamiento. Una vez transcurrido éste, sin que se hubiese podido autorizar prórrogas o concluidas éstas, se producirá la extinción de la concesión debiendo suscribirse acta del estado y situación del bien objeto de concesión para determinar el grado de conservación y estado del edificio, a fin de verificar si procede la devolución de la garantía.

VIERNES, 20 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 246

b) Por revisión de oficio en los supuestos contemplados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

c) Por renuncia del titular que sólo podrá ser aceptada si no causa perjuicios al interés general o a terceros. La Administración determinará los daños y perjuicios pendientes de liquidar.

d) Por mutuo acuerdo entre la Administración y el titular de la concesión siempre que no perjudique el interés general y se haya realizado, al menos, una cuarta parte de la prestación.

e) Por disolución, extinción o concurso de la sociedad titular de la concesión, salvo en los supuestos de fusión o escisión de las sociedades de capital. Cuando la causa de extinción sea el concurso de acreedores se podrá continuar con la concesión salvo que se encuentre la sociedad en fase de liquidación. Cuando se trate de quiebra o extinción de la persona jurídica, podrá también el Ayuntamiento continuar el contrato con los que sustituyan en los derechos a la entidad disuelta o quebrada, discrecionalmente y por el plazo estipulado, a petición de éstos, realizada en el plazo de 60 días naturales a partir de la quiebra o disolución y con la presentación de los documentos que acrediten la sucesión de derechos.

f) Por sanción administrativa como consecuencia de expediente incoado con audiencia al interesado a consecuencia de incumplimiento en las obligaciones determinadas en la legislación aplicable y en el presente pliego de condiciones particulares.

g) Por caducidad de la concesión que tendrá lugar como consecuencia de la falta de liquidación del canon y abono del mismo cuando se produzca un retraso de 6 meses desde la fecha de devengo.

h) Por falta de actividad, interrupción de la misma o suspensión por más de un período de dos meses en los últimos seis meses, salvo que obedezca a una causa justificada.

i) Por daños al dominio público que determinen la dificultad o inviabilidad de continuar con la concesión administrativa.

j) Por cesión o transmisión total o parcial de la concesión, sin autorización de la Administración actuante.

k) Por fallecimiento de la persona natural o quiebra, o extinción de la persona jurídica adjudicataria. En los casos de fallecimiento del adjudicatario será potestativo para el Ayuntamiento continuar o no el contrato con los herederos del adjudicatario por el tiempo estipulado, pero siempre a petición de éstos, formulada por escrito y dentro de los 60 días naturales a partir del fallecimiento.

B) Por incumplimiento del adjudicatario en los siguientes términos:

a) Por falta de pago del canon anual en el plazo previsto.

b) Por no prestar la fianza definitiva, cuando se haya procedido contra la misma.

c) Por incumplimiento de la legislación de consumidores y usuarios, previa audiencia del adjudicatario.

d) La resolución por incumplimiento del adjudicatario implicará la pérdida de la fianza.

e) El adjudicatario, en caso de incumplimiento, no tendrá derecho a indemnización alguna por su resolución.

f) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas al adjudicatario, determinará la resolución del contrato, con indemnización de daños y perjuicios a favor del Ayuntamiento.

C) El expediente de caducidad se tramitará con audiencia al interesado, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, y determinará la pérdida de las garantías constituidas.

VIERNES, 20 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 246

D) La concesión se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

6.- Efectos de la extinción del Contrato: Reversión.

Transcurrido el plazo de duración previsto, o cuando la autorización se extinguiera por cualquier otra causa de las previstas en el presente Pliego, las instalaciones deberán ser abandonadas por el adjudicatario, que las dejará libres y vacuas, a disposición del Ayuntamiento.

7.- Garantía provisional.

No se exige aportar una garantía provisional.

8.- Garantía definitiva.

1. La garantía definitiva se constituirá por importe de 500 euros.

2. La devolución de la garantía será de carácter rogado siendo por tanto necesaria su solicitud de devolución previa; no obstante, la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento de la concesión de dominio público, a satisfacción de la Administración, y siempre que se hayan cumplido las condiciones de la concesión y se haya realizado dicha solicitud de devolución.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en este pliego de condiciones particulares y de las obligaciones nacidas de la Ley, así como de las sanciones que se pudieran imponer en el caso de impago por el concesionario de dominio público. Responderá de la correcta ejecución de las prestaciones y de las penalidades impuestas, conforme a lo dispuesto en este pliego de condiciones.

3. Las garantías se constituirán en aval bancario a primer requerimiento o, en su caso, mediante depósito metálico en esta Entidad Local.

9.- REQUISITOS DEL EMPRESARIO RELACIONADOS CON LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que:

a) Tengan plena capacidad de obrar. En el caso de personas naturales deberán estar dadas de alta en el régimen de trabajadores autónomos o comprometerse a darse de alta o constituir sociedad con capacidad suficiente en el caso de resultar adjudicatarios y antes del comienzo de la actividad, en un plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la propuesta de adjudicación. La concurrencia de una persona natural al procedimiento de adjudicación supone la aceptación incondicionada de este compromiso, procediéndose a adjudicar la concesión al siguiente licitador en el orden de calificación de ofertas efectuado por la Mesa en caso de no satisfacer el mismo en el mencionado plazo de 15 días hábiles.

b) No estén incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

c) Las empresas que concurren deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto de la concesión y dispongan de una organización suficiente para la debida ejecución del contrato.

10.- REGLAS RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

10.1. Procedimiento de concurrencia y forma de adjudicación.

La adjudicación de la concesión de dominio público se realizará mediante procedimiento abierto en régimen de concurrencia por concurso con criterio único económico.

10.2. Publicidad, información y plazos.

a) La publicación del anuncio preceptivo de la licitación se hará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2024-10584

VIERNES, 20 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 246

b). Los interesados en la licitación podrán obtener información sobre éste pliego de cláusulas concesional y demás documentación, en las oficinas municipales de 9 a 13:30 horas, de lunes a viernes.

d). Todos los plazos que se señalan por días en este pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días hábiles.

10.3. Participación.

10.3.1 Presentación de proposiciones:

a) Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Astillero de 9 a 13:30 horas, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Las ofertas deberán presentarse de forma electrónica por los sujetos contemplados en el artículo 14.2 de la LPAC 39/2015, las personas físicas podrán elegir entre la utilización de medios electrónico o no.

b) Cada candidato no podrá presentar más de una solicitud. Tampoco podrá suscribir ninguna solicitud en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

c) La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

e) Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, con indicación de teléfono y dirección de correo electrónico.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre A: Documentación Administrativa.
- Sobre B: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE A.

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Deberá incluir, conforme al modelo del Anexo I:

- a) Documentos que acrediten la personalidad del contratista (empresa o persona física).
- b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el letrado de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CVE-2024-10584

VIERNES, 20 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 246

d) Declaración de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Astillero, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

SOBRE B.

OFERTA ECONÓMICA.

Deberá incluir debidamente cumplimentados y firmados por el licitador los Anexos II y III de los presentes Pliegos.

10.4.- Mesa de adjudicación.

La Mesa de adjudicación, previamente al acto de apertura de proposiciones, examinará y calificará formalmente la documentación contenida en el sobre "A". El Presidente ordenará la apertura del sobre y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales subsanables en la documentación presentada lo comunicará a los interesados y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

En acto público se procederá a la apertura de las ofertas económicas.

La Mesa de adjudicación estará compuesta por:

— Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue

— Vocales:

1 Concejal electo.

Un funcionario del Departamento de Contratación.

— Vocales natos:

El Interventor General del Ayuntamiento, o la persona en quien delegue.

El Secretario Municipal, o persona en quien delegue.

— Secretario de la Mesa: El funcionario nombrado por Decreto de Alcaldía.

Será suficiente para el funcionamiento: El Presidente, el Secretario Municipal, el Interventor, y el Secretario de la Mesa.

10.5.- Adjudicación.

10.5.1 Criterios de adjudicación.

La concesión de dominio público se adjudicará teniendo en cuenta como único criterio el económico. Se valorará la mejor oferta económica para los intereses municipales a la que se otorgará 100 puntos. Las demás ofertas se adjudicarán la puntuación de forma proporcional con el sistema de "regla de tres" teniendo en cuenta la oferta más ventajosa.

10.5.2. Procedimiento.

La Mesa se constituirá en el día y hora señalados para la apertura y calificación de los sobres "A" del procedimiento. En el caso de advertir defectos subsanables, podrá requerir a los licitadores a la subsanación de los mismos.

Posteriormente, se procederá en acto público a la apertura de los sobres "B" y se realizará una propuesta de adjudicación con una relación ordenada de manera decreciente de las ofertas presentadas.

VIERNES, 20 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 246

El licitador propuesto será requerido para que en el plazo de 15 días hábiles presente la documentación pertinente para la adjudicación.

Durante este plazo, el adjudicatario deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y del Ayuntamiento, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación.

Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva de la concesión al licitador que hubiese resultado adjudicatario por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de quince días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

11.- FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO.

1. El contratista queda obligado al desarrollo del servicio en las condiciones que resultan del presente Pliego y de la oferta seleccionada. Tanto la empresa que resulte adjudicataria como los trabajadores de la misma, quedan vinculados por las presentes obligaciones.

2. La prestación del servicio se llevará a cabo aportando el adjudicatario los elementos necesarios en materia de personal, bienes e instalaciones y material.

3. El material aportado por el adjudicatario así como los elementos decorativos, deberán ser previamente aprobados por el Ayuntamiento de Astillero, con el fin de que guarden concordancia con el entorno. El Ayuntamiento de Astillero podrá rechazar los elementos materiales que por su calidad o diseño no estén en consonancia con el conjunto y ambientación del edificio.

4. El material aportado por el adjudicatario para la prestación del servicio deberá ser de primera calidad y con la adecuada aptitud para el servicio; al finalizar el contrato podrán ser retirados, sin perjuicio del acondicionamiento de los locales, obras e instalaciones, o con subsanación de las deficiencias causadas en los mismos.

5. En la prestación del servicio el contratista observará las prescripciones establecidas por la legislación vigente.

6. El Ayuntamiento de Astillero se reserva la facultad de exigir una variedad mínima de existencias, ajena a cualquier marca comercial.

7. En el supuesto de incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que le son propias y de las que se describen en el presente pliego, el Ayuntamiento de Astillero podrá exigir al adjudicatario su correcto cumplimiento, pudiendo, en el caso de que el mismo no cumpla, proceder a la resolución del contrato o imponer penalizaciones económicas por cada día de retraso. Su importe diario será el que corresponda a un día y medio del precio del contrato, prorrateándose para su cálculo, el importe por temporada que resulte de la adjudicación por el número de días efectivos de prestación del servicio durante esa temporada.

8. Las instalaciones municipales objeto del contrato, podrán albergar eventos deportivos y de otra índole siempre que así lo estime oportuno el Ayuntamiento de Astillero. En determinados eventos, cabe la posibilidad de que el Ayuntamiento de Astillero o en su caso, la empresa organizadora, se reserven el derecho a contratar el servicio de vending con la persona física o jurídica que estimen conveniente o que mejor se adapte a las características del evento, sin que esto conlleve ningún tipo de indemnización para el adjudicatario.

VIERNES, 20 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 246

12.- Infracciones y sanciones.

Durante el desarrollo de la concesión se entenderá que constituyen infracción las siguientes acciones:

a) Infracciones leves:

— La manipulación inadecuada de productos, maquinaria, fuentes de energía, etc...; que por su importancia no sea susceptible de ser considerada infracción grave por los servicios del Ayuntamiento de Astillero.

— El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las actuaciones y obligaciones marcadas para el servicio cuando no sea consideradas como graves por los servicios del Ayuntamiento de Astillero.

— La falta de puntualidad en la entrega de los documentos requeridos en el presente pliego, así como de cuantos otros sean solicitados por el Ayuntamiento de Astillero a lo largo de la vigencia del contrato.

— Uso negligente de los recursos materiales.

— El trato incorrecto de los empleados de la empresa con el personal del Ayuntamiento de Astillero o con los usuarios de la instalación.

— La prestación defectuosa del servicio, que no sea considerada como grave por los servicios del Ayuntamiento de Astillero.

— Realización de los trabajos fuera de los incluidos en los programas, sin autorización del Ayuntamiento de Astillero.

b) Infracciones graves:

— La comisión de tres infracciones leves en el transcurso de un año.

— La manipulación inadecuada de productos, maquinaria, fuentes de energía, etc...; que por su importancia sea susceptible de ser considerada infracción grave por el Ayuntamiento de Astillero.

— Simulación o engaño en el incumplimiento del servicio.

— La no sustitución o compra de los medios y consumibles según lo especificado en las prescripciones técnicas.

— Proporcionar información confidencial a terceras personas sin autorización del Ayuntamiento de Astillero.

— El trato ofensivo verbal o agresiones físicas a compañeros, usuarios o personal del Ayuntamiento de Astillero.

— La negativa a realizar servicios ordenados verbalmente y ratificados por escrito por el responsable del Ayuntamiento de Astillero.

— La prestación defectuosa del servicio que sean consideradas como graves por el Ayuntamiento de Astillero.

c) Infracciones muy graves:

— La comisión de dos infracciones graves en el transcurso de un año.

— La manipulación inadecuada de productos, maquinaria, fuentes de energía, etc...; que por su importancia puedan ocasionar lesiones en los usuarios o problemas en la apertura y uso de la instalación.

VIERNES, 20 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 246

— Realización de cualquier acto o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones que impida la apertura de la instalación.

— Cualquier conducta constitutiva de delito.

Todas las infracciones establecidas como leves, graves y muy graves serán objeto de imposición de sanción, previa tramitación del preceptivo procedimiento con audiencia del interesado.

Las infracciones leves se sancionarán con multa pecuniaria de hasta 1.000 euros; las graves con multa de hasta 3.000 euros y las muy graves con multa de hasta 6.000 euros y/o resolución de la concesión de dominio público.

13.- REGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESION DE DOMINIO PÚBLICO.

Esta concesión demanial tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación lo establecido en la Ley 33/2003, de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 1373/2009, por que se aprueba su reglamento y Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de bienes de las entidades locales.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo establecido en la Ley 39/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

La concesión administrativa se considera un acto administrativo sometido a aceptación y todas las cuestiones litigiosas que se presenten serán conocidas por los tribunales y juzgados de lo contencioso-administrativo, competentes de Santander, conforme a la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/98, de 13 de julio.

La Administración tendrá la facultad de interpretar las cláusulas contenidas en el título concesional.

Astillero, 13 de diciembre de 2024.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

VIERNES, 20 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 246



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD A INCORPORAR AL SOBRE "A" DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

D/Dña.....,
mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en.....
....., con DNI nº, en nombre propio o en representación de..... conforme acredita con Poder Bastanteado, a efectos de notificaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas de la concesión del bien de dominio público, manifiesta lo siguiente:

Que está enterado del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Astillero, mediante "LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS DE CAFÉ Y VENDING EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES", que conoce el pliego de condiciones y manifiesta su deseo de participar en la licitación indicada, aportando a tal efecto la documentación exigida los requisitos contenidas en este documento para la concesión del bien de dominio público que rige la presente licitación y comprensiva de la personalidad de esta Empresa o persona física, o comprometiéndose a aportarla en el plazo de 15 días hábiles en caso de resultar adjudicatario; y de reunir los requisitos establecidos en el Pliego, acompañando en sobre separado la oferta económica.

Asimismo, declara:

- Poseer capacidad de obrar para la explotación de la actividad.
- No estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Astillero.
- Cumplir con el resto de requisitos señalados en el Pliego.

Por todo lo cual SOLICITA sea admitida a la citada licitación en los términos recogidos en su oferta.

(Lugar, fecha y firma)

VIERNES, 20 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 246



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A INCORPORAR EN EL SOBRE "B"

«D/Dña _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato de "LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS DE CAFÉ Y VENDING EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES" y hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del pliego, ofreciendo el Canon de _____ euros anuales en total. **(Incluir desglose del anexo III)**

En _____, a ____ de _____ de 2024
Firma del licitador,
Fdo.: _____».

Nota: el concesionario deberá satisfacer el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales de acuerdo con la base imponible calculada en función de dicho Impuesto, ante la Hacienda Autónoma y según lo dispuesto en el RDL 1/93, de 24 de septiembre y en el RD 828/95, de 29 de mayo, por el que se aprueba su reglamento.

VIERNES, 20 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 246



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

ANEXO III

DESGLOSE DE MÁQUINAS POR CADA INSTALACIÓN

CASA CONSISTORIAL			
Tipo de máquina	Cantidad	Canon mínimo por máquina	Oferta empresa por máquina
Máquina de café	1	30 €	
Máquina de snacks y refrescos. Multiproducto.	1	30 €	
Armario contenedor máquinas	1	SIN COSTE PARA EL AYUNTAMIENTO	
Total inst. anual:		60 €	

BIBLIOTECA MUNICIPAL MIGUEL ARTIGAS			
Tipo de máquina	Cantidad	Canon mínimo por máquina	Oferta empresa por máquina
Máquina de café	1	30 €	
Máquina de snacks y refrescos. Multiproducto.	1	30 €	
Total inst. anual:		60 €	

CENTRO CÍVICO DE EL ASTILLERO			
Tipo de máquina	Cantidad	Canon mínimo por máquina	Oferta empresa por máquina
Máquina de café	1	30 €	
Máquina de snacks y refrescos. Multiproducto.	1	30 €	
Total inst. anual:		60 €	

PABELLÓN DE LA CANTÁBRICA			
Tipo de máquina	Cantidad	Canon mínimo por máquina	Oferta empresa por máquina
Máquina de café	1	30 €	
Máquina de snacks y refrescos. Multiproducto.	1	30 €	
Armario contenedor máquinas	1	SIN COSTE PARA EL AYUNTAMIENTO	
Total inst. anual:		60 €	

VIERNES, 20 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

CENTRO CÍVICO DE BOO DE GUARNIZO			
Tipo de máquina	Cantidad	Canon mínimo por máquina	Oferta empresa por máquina
Máquina de café	1	30 €	
Máquina de refrescos	1	30 €	
	Total inst. anual:		60 €

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL			
Tipo de máquina	Cantidad	Canon mínimo por máquina	Oferta empresa por máquina
Máquina de café	1	30 €	
	Total inst. anual:		30 €

AULA DE CULTURA DE GUARNIZO			
Tipo de máquina	Cantidad	Canon mínimo por máquina	Oferta empresa por máquina
Máquina de café	1	30 €	
	Total inst. anual:		30 €

Aclaración

Para visitar las instalaciones pueden ponerse en contacto con los Gestores Responsables de las diferentes zonas a través de los siguientes teléfonos:

Instalaciones deportivas: Responsable de Instalaciones- Horario de Mañana
– 628 305 630

Biblioteca: Responsable de Biblioteca – 942 077 080

Resto de Instalaciones – Servicios Generales – 942 077 023